

SEC\AMN\BV.-

SESIÓN Nº 39

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL)

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D.º M. DOLORES RODRIGUEZ MORCILLO

D.º ANTONIA SOGUERO FERNANDEZ

D. FEDERICO SANCHEZ PEREZ

GUILLERMO PORTERO RUIZ

PABLO LEAL RODRIGUEZ

D.º LIDIA RUPEREZ ALONSO

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

NO ASISTE

D.º MARIA FLOR DE LA PAZ REGUILON AGUADO (Justificada su ausencia)

D. LUIS SALVADOR MANSO **Interventor Acctal.**

D. ALVARO MORENO NAVARRO, **EL Secretario**

En la Villa de Pinto, siendo las 10:23 horas del día 24 de julio de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretariol que suscribe, y el Señor Interventor Acctal, al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes **Aprueba** el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2019 sesión 37 no sesión 36 como aparece en el borrador por error material.

ALCALDÍA

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

2.-CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR 4 VIVIEVIV. UNIF. ADOSADAS CON GARAJE, FRANCISCO BARBIERI, 13, 15, 17 Y 19 HZ INVERSIONES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.M.U.U., en nombre y representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., de fecha 25 de octubre de 2018, con registro de entrada y expediente número 18807, en petición de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico de construcción de 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE, sitas en la Calle Francisco Barbieri, 13, 15, 17 y 19 (Parcelas 19AB-6 a 19AB-9 de La Tenería II), con *Referencias Catastrales 1269425VK4516N0001EA; 1269426VK4516N0001SA; 1269427VK4516N0001ZA; 1269428VK4516N0001UA*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D.J.M.U.U., en nombre y representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., de construcción de 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE, sitas en la Calle Francisco Barbieri, 13, 15, 17 y 19 (Parcelas 19AB-6 a 19AB-9 de La Tenería II), con *Referencias Catastrales 1269425VK4516N0001EA; 1269426VK4516N0001SA; 1269427VK4516N0001ZA; 1269428VK4516N0001UA* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

-Los documentos corregidos del proyecto presentados con fecha 15 y 16 de abril de 2019 sustituyen, y complementan en cuanto a lo no especificado previamente, a los documentos de contenido equivalente del proyecto básico presentado con anterioridad.

-No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Estudio Geotécnico del Terreno, Estudio de Seguridad y Salud, Certificación de la Eficiencia Energética de cada una de las viviendas proyectadas y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.

-No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo, podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

-El cerramiento norte de cada una de las parcelas cumplirá las condiciones geométricas establecidas en el Art. 5.8.1 de las Normas Urbanísticas municipales y, en particular, la zona inferior opaca tendrá una altura no superior a 1,00 metro. La ejecución de estos cerramientos sólo podrá realizarse tras la aprobación de su replanteo por parte de los Servicios Técnicos municipales y la suscripción de la correspondiente acta de deslinde del espacio libre público.

-El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe estimado de 11.920,00 €, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

-Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de 8.993,22€, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

3.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO SOCIAL, FERNANDO VII Nº 28. PARCELA EQ-1. CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. S.C.F., en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, de fecha 31 de mayo de 2018, con registro de entrada y expediente número 9653, en petición de Licencia de Obra Mayor de EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO SOCIAL, en la Calle Fernando VII nº 28. Parcela EQ-1. Unidad de Ejecución nº 25 Cristina Sur, con Referencia Catastral 0344104VK4504S0001HR, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. S.C.F., en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, de EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO SOCIAL, en la Calle Fernando VII nº 28. Parcela EQ-1. Unidad de Ejecución nº 25 Cristina Sur, con *Referencia Catastral 0344104VK4504S0001HR* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

-Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Con carácter previo al uso efectivo del inmueble deberán obtenerse las correspondientes Licencias de Instalación de Actividad y Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad

deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

-De conformidad con el Estudio Acústico incorporado al Plan Parcial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-25 "Cristina Sur", aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno municipal en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2006, los usos o actividades que se desarrollen en el edificio serán compatibles con el carácter de la zona como de predominio *"de tolerancia elevada a los niveles de ruido, como los correspondientes al tipo III o superior"*, según se definen en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, *por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid* y, por tanto, no serán admisibles aquellos que resulten asimilables a los *"sanitarios, culturales, docentes o educativos"*.

-La ejecución del cerramiento perimetral de la parcela sólo podrá realizarse tras la aprobación de su replanteo por parte de los Servicios Técnicos municipales y la suscripción de la correspondiente acta de deslinde del espacio libre público colindante.

-El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de once mil novecientos sesenta y nueve euros con noventa céntimos (11.969,90 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

-Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor prestará garantía por importe de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente,

Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

-Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto."

4.-CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CIERRE DE HUECO DE FORJADO Y CREACIÓN DE ESCALERA CORMORANES 16 HYDRO EXTRUSION SPAIN, S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. H.P.S., en nombre y representación de HYDRO EXTRUSION SPAIN, S.A., de fecha 28 de noviembre de 2018, con registro de entrada y expediente número 21254, en petición de Licencia de Obra Mayor de CIERRE DE HUECO DE FORJADO Y CREACIÓN DE ESCALERA DE ESTRUCTURA METÁLICA EN NAVE INDUSTRIAL, sita en la Calle Cormoranes, 16/18. Polígono Industrial La Estación, con *Referencia Catastral 0058520VK4505N0001JD*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. H.P.S., en nombre y representación de HYDRO EXTRUSION SPAIN, S.A., de CIERRE DE HUECO DE FORJADO Y CREACIÓN DE ESCALERA DEESTRUCTURA METÁLICA EN NAVE INDUSTRIAL, sita en la Calle Cormoranes, 16/18. Polígono Industrial La Estación, con *Referencia Catastral 0058520VK4505N0001JD* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

-La distancia entre el barrido de la puerta de acceso en planta 1º a la escalera proyectada y el desembarco de la misma, será superior a 40 cm de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2 de la sección SUA1.

-Debe aportarse declaración de haberse colocado en el emplazamiento de las obras proyectadas un cartel anunciando la solicitud de licencia y describiendo las características de las mismas.

-El promotor de las obras debe prestar fianza para responder de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras hasta un importe de 351,75 € (Trescientos cincuenta y uno con setenta y cinco céntimos de euros).

-Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor prestará garantía hasta un importe de 239,85 € (Doscientos treinta y nueve con ochenta y cinco euros), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, *por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid*. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

-Una vez finalizada la obra deberá presentarse certificación de finalización y liquidación de las obra, suscrita por el técnico director de las mismas y visada por colegio oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8. del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del PGOU de Pinto.”

5.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CUBRICIÓN DE SIETE PISTAS DE PÁDEL, EN LA CALLE ASTURIAS Nº 30 ALQUILERES PINTOVIVO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. D.P.D., en representación de ALQUILERES PINTOVIVO, S.L., de fecha 21 de diciembre de 2018, con registro de entrada y expediente número 23072, en petición de Licencia de Obra Mayor de CUBRICIÓN DE SIETE PISTAS DE PÁDEL, en la Calle Asturias nº 30. Unidad de Ejecución 48A “*Las Piscinas*”, del PGOU de Pinto, con Referencia Catastral 1365307VK4516N0001QA, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. D.P.D., en representación de ALQUILERES PINTOVIVO, S.L., de CUBRICIÓN DE SIETE PISTAS DE PÁDEL, en la Calle Asturias nº 30. Unidad de Ejecución 48A “*Las Piscinas*”, del PGOU de Pinto, con Referencia Catastral 1365307VK4516N0001QA de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

-Debe aportarse declaración de haberse colocado en el emplazamiento de las obras proyectadas un cartel anunciando la solicitud de licencia y describiendo las características de las mismas.

-El promotor de las obras debe prestar fianza para responder de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras , conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas. El importe de dicho depósito será de 2469,52 € (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con cincuenta y dos céntimos de euros).

-Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden. El importe de dicha garantía será de 2392,95 € (Dos mil trescientos noventa y dos con noventa y cinco céntimos de euros).

-Una vez finalizada la obra deberá solicitarse la licencia de primera ocupación o uso de las obras ejecutadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8. del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del PGOU de Pinto.

6.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 56 VIVIENDAS parc 15 II fase EGIDO REAL ESTATE, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. D.C.D, en nombre y representación de EGIDO REAL ESTATE, S.L., de fecha 18 de marzo de 2019, con registro de entrada y expediente número 5128, en petición de Licencia de Obra Mayor para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 56 VIVIENDAS, 56 TRASTEROS, GARAJE (110 PLAZAS DE AUTOMÓVIL). FASE II, en la Calle Joaquín Turina, 15. Parcela 15 Sector 8 *La Tenería II*, con Referencia Catastral 0868501VK4506N, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. D.C.D. en nombre y representación de EGIDO REAL ESTATE, S.L., para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 56 VIVIENDAS, 56 TRASTEROS, GARAJE (110 PLAZAS DE AUTOMÓVIL). FASE II, en la Calle Joaquín Turina, 15. Parcela 15 Sector 8 *La Tenería II*, con Referencia Catastral 0868501VK4506N de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

-De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, deberá presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

-El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de setenta y cinco mil doscientos ochenta euros con cuatro céntimos (75.280,04 €) conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

-Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de treinta y siete mil trescientos treinta y ocho euros con veinticinco céntimos (37.338,25 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

-Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones en virtud de las

cuales se ha concedido la presente licencia urbanística, para lo que habrá de presentar la documentación prescita en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.”

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO

7.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD PASEO DOLORES SORIA, 1 LOCALES 1-2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 6 de mayo de 2019, por NEOTECH CLINICAL, S.L., se ha solicitado Licencia de Actividad Regulada para la actividad de clínica odontológica, en el Paseo Dolores Soria, nº 1 locales 1 y 2 de esta localidad.

El expediente de Evaluación Ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 11 de junio de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 20 de mayo de 2019, que dice:

- “Documentación presentada con fecha 6-5-19 con registro de entrada nº 8510:*

-Proyecto de instalación y obras visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con fecha 16 de abril de 2019 y nº B-546288.

De conformidad con la siguiente normativa ambiental:

-Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

-Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.

-Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.

-Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

-REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 23: "Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares."

Se informa FAVORABLE la concesión de la EVALUACIÓN AMBIENTAL de CLÍNICA ODONTOLÓGICA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 15 de julio de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por NEOTECH CLINICAL, S.L., para la actividad de clínica odontológica, en el Paseo Dolores Soria, nº 1 locales 1 y 2, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las

instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos biosanitarios y citotóxicos generados en la actividad.
- Plano de ubicación de los residuos generados en la actividad.
- Certificado de final de instalaciones indicando el cumplimiento de la normativa ambiental.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de clínica odontológica, cuyo titular es NEOTECH CLINICAL, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. "

8.-EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/INGENIEROS, 40

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

"Con fecha 17 de abril de 2019, por TRANSISMAEL, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de almacenamiento de combustible gasóleo para suministro a flota de vehículos propios, de acuerdo a la ITC MI-PO4 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, en la calle Ingenieros, nº 40 del Sector 5, de esta localidad.

El expediente de Evaluación Ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 5 de junio de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 14 de mayo de 2019, que dice:

- *“Documentación presentada con fecha 23-4-19 y registro de entrada nº 7486:*

- Proyecto de instalación visado redactado y firmado por D. José Luis Peña Gómez con nº de colegiado 14174 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha marzo de 2019.*

- Certificado de registro de las Instalaciones petrolíferas.*

- Certificado de instalación eléctrica.*

Redactado con la siguiente normativa:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*

- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.*

- Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.*

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*

- Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera.*

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*

- REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 7. Instalaciones industriales para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos con una capacidad igual o inferior a 200 toneladas, ESTACIONES DE SERVICIO.

Se informa FAVORABLE el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE GASÓLEO PARA SUMINISTRO A FLOTA DE VEHÍCULOS PROPIOS DE ACUERDO A LA ITC MI-IP 04 DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES PETROLÍFERAS, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.”

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 15 de julio de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TRANSISMAEL, S.L., para la actividad de almacenamiento de combustible gasóleo para suministro a flota de vehículos propios, de acuerdo a la ITC MI-IP04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, en la calle Ingenieros, nº 40 del Sector 5, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Colegio Oficial de la Habilitación del Técnico redactor de proyecto.
- Certificado de final de instalaciones, redactado y firmado por Técnico de Proyecto.
- Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos, si se produce.
- Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos, si se produce.
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada de la Consejería de Medio Ambiente si procede.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacenamiento de combustible gasóleo para suministro a flota de vehículos propios, de acuerdo a la ITC MI-IP04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, cuyo titular es TRANSISMAEL, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. "

9. JUSTIFICACIÓN CONVENIO CLUB ATLETICO DE PINTO JGL FECHA 8/7/19

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejal de Área, que en extracto dice:

"Visto el informe de Intervención General nº 2019/2280 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se relaciona a continuación,

como justificación del Convenio/Subvención aprobado en el ejercicio 2019, es correcta; y visto el informe favorable del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitido el día 18 de julio de 2019.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local la Entidad a la que se aprobó subvención/Convenio en el ejercicio 2019 y que ha realizado el trámite de su justificación."

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB ATLETICO DE PINTO	2019	40.000,00	40.000,00	0

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por la Entidad relacionada y el abono de la subvención por parte de este Ayuntamiento de Pinto."

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan ningún Ruegos ni ninguna Pregunta por los Concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 11:28 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

(Documento firmado electrónicamente)